

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-481-2024

PARA: Dra. Yadira Álvarez
Directora Ejecutiva por Ley

DE: Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva

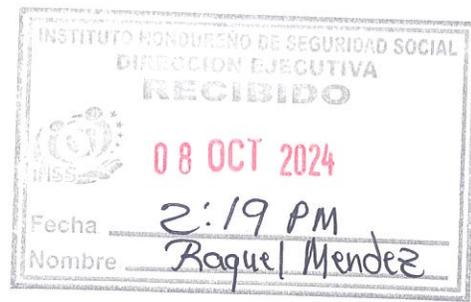
ASUNTO: Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-133-2024-VII

FECHA: 08 de octubre del 2024

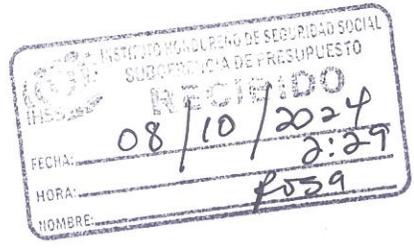
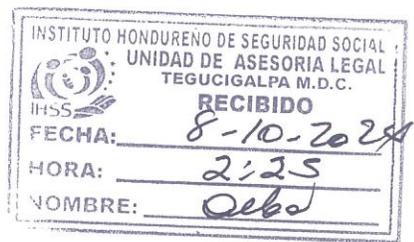


Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-133-2024-VII. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

Atentamente.



C.C: Subgerencia de Presupuesto
Gerencia Administrativa y Financiera
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Asesoría Legal
Archivo



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-133-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “VII. Discusión, análisis y resolución respecto a Modificación Presupuestaria por el monto de L.487,300,312.00, para la Ampliación por Incorporación de Recursos propios en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-133-2024-VII** que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar Resolución respecto a Modificación Presupuestaria por el monto de L.487,300,312.00, para la Ampliación por Incorporación de Recursos propios en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la

Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO (05): Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

CONSIDERANDO (06): Que de conformidad con el artículo 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: "Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento".

CONSIDERANDO (07): Que, a través de Memorando No. 2159-SGP/IHSS-2024, se ha presentado la ficha técnica de modificación presupuestaria siguiente:

RESUMEN FICHA TÉCNICA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Tipo de Modificación	Ampliación por Incorporación de Recursos Propios
Áreas solicitantes:	Régimen de Previsión Social-Invalidez, Vejez y Muerte
Solicitud:	Seguimiento y control a la ejecución presupuestaria.
Asunto:	Incorporación de recursos extraordinarios al presupuesto
Monto:	L. 487,300,312.00
Justificación:	La Gerencia del Régimen de Previsión Social, mediante Memorando No. 4021-RSPS-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, solicitó a la Subgerencia de Presupuesto modificaciones al presupuesto vía incorporación de recursos propios por un monto de L. 487,300,311.58 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 58/100); recursos a ser utilizados para la revalorización de pensiones y para completar los compromisos de gastos de la planilla actual.

RECURSOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

Aumento	Régimen	Gerencia	Rubro de Ingreso	Monto
+	Invalidez, Vejez y Muerte	03- GERENCIA DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL	23901 Disminución de disponibilidades de años anteriores	L. 487,300,312.00
TOTAL AUMENTOS				L. 487,300,312.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS

Aumento	Régimen	Gerencia	A/O	Objeto de Gasto	Monto
---------	---------	----------	-----	-----------------	-------

+	Invalidez, Vejez y Muerte	03- GERENCIA DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL	01	51110 - Jubilaciones y Retiros	L. 487,300,312.00
TOTAL AUMENTOS					L. 487,300,312.00

DICTAMEN DE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO:

De la revisión practicada se estableció que las estructuras presupuestarias propuestas como fuente de financiamiento, muestra disponibilidad suficiente que permite atender la modificación solicitada. No obstante, la ejecución de los fondos es responsabilidad de las unidades ejecutoras en cumplimiento a la Normativa Legal vigente.

En aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 "Se entiende por modificaciones al presupuesto general de ingresos y egresos de la Republica, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones votadas en el Poder Legislativo para un periodo fiscal" y artículo 51 "Las Modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto serán aprobadas por sus órganos directivos..."; las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, artículo 24 "Compete al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o su sustituto legal, previo a solicitud de la Institución Centralizada y Desconcentrada, la autorización de las modificaciones presupuestarias siguientes.... literal b inciso 5: "Las ampliaciones y/o creaciones con recursos propios" y 9 "Emitirá dictamen para cualquier modificación de los Presupuestos de las Instituciones Descentralizadas" y la Ley del Seguro Social, artículo 20, numeral 7 "Son atribuciones de la Junta Directiva...7) Ejercer todas las demás funciones de su competencia"; procede realizar la solicitud de traslados a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas para su Autorización.

Por tanto, en aplicación de lo establecido en los artículos 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 24 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; procede realizar la solicitud de ampliación presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas para su Autorización.

PETICION:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que por medio de la Subgerencia de Presupuesto, solicite autorización de modificación presupuestaria tipo Ampliación por Incorporación de Recursos Propios a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO (08): *Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 9, 12, 27, 33, 63 numeral 1) y 142 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53 y 125 del Reglamento de la Ley de*

Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numerales 3 y 7 de la Ley del Seguro Social; Artículos: 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo: 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. **RESUELVE:**
PRIMERO: Se APRUEBA la modificación presupuestaria siguiente:

RESUMEN FICHA TÉCNICA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Tipo de Modificación	Ampliación por Incorporación de Recursos Propios
Áreas solicitantes:	Régimen de Previsión Social-Invalidez, Vejez y Muerte
Solicitud:	Seguimiento y control a la ejecución presupuestaria.
Asunto:	Incorporación de recursos extraordinarios al presupuesto
Monto:	L. 487,300,312.00
Justificación:	La Gerencia del Régimen de Previsión Social, mediante Memorando No. 4021-RSPS-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, solicitó a la Subgerencia de Presupuesto modificaciones al presupuesto vía incorporación de recursos propios por un monto de L. 487,300,311.58 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 58/100); recursos a ser utilizados para la revalorización de pensiones y para completar los compromisos de gastos de la planilla actual.

RECURSOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

Aumento	Régimen	Gerencia	Rubro de Ingreso	Monto
+	Invalidez, Vejez y Muerte	03- GERENCIA DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL	23901 Disminución de disponibilidades de años anteriores	L. 487,300,312.00
TOTAL AUMENTOS				L. 487,300,312.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS

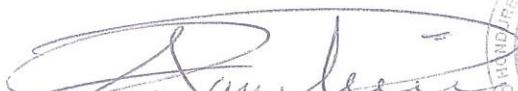
Aumento	Régimen	Gerencia	A/O	Objeto de Gasto	Monto
+	Invalidez, Vejez y Muerte	03- GERENCIA DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL	01	51110 - Jubilaciones y Retiros	L. 487,300,312.00
TOTAL AUMENTOS					L. 487,300,312.00

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a remitir a la Secretaría de Finanzas para su respectiva aprobación. **TERCERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata.

NOTIFÍQUESE". ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE

CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

